

JEREZ DE LA FRONTERA / CÁDIZ

2025

GRUPO DATCON

PROTECCIÓN DE DATOS

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

REGISTRO DE ACTIVIDADES EN LOS TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES SUJETOS AL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016 RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LO QUE RESPECTA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE ESTOS DATOS Y POR EL QUE SE DEROGA LA DIRECTIVA 95/46/CE, **(RGPD)** Y A LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES, DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018 **(LOPDGDD)**.

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

ESTRUCTURA DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO COMO RESPONSABLE DE TRATAMIENTO

A) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO CLIENTES Y PROVEEDORES

a) Base jurídica

Estatutos del Consorcio de Aguas de la zona gaditana.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación a los usuarios del Servicio de Abastecimiento de Agua en Red Primaria.

Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

Decreto 197/2008, de 6 de mayo, por el que se traspasan las funciones de prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta a la zona gaditana.

Ley Abastecimiento de agua potable a la ciudad de Cádiz, 31 de diciembre de 1945.

Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana).

Ley 17/1995, de 1 de junio, de transferencia de volúmenes de agua de la cuenca del río Guadiaro a la cuenca del río Guadalete.

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 16 de noviembre de 1972, por la que se hace pública la reserva a favor de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de un caudal de 1500 litros por segundo con destino a la ampliación del abastecimiento a la Zona Gaditana.

Decreto 3138/1972, de 2 de noviembre, por el que se regula el régimen de financiación de las obras de ampliación del abastecimiento de agua a la zona gaditana y la explotación del mismo.

Ley 76/1959 de 30 de julio por la que se amplían todos los beneficios acordados por la Ley de 31 de diciembre de 1945 sobre abastecimiento de agua potable a la ciudad de Cádiz y su Zona a los municipios de Algar y Barbate.

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

Decreto de 8 de noviembre de 1957, por el que se dispone que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se haga cargo de la explotación anticipada del abastecimiento de agua a la Zona Gaditana.

Ley de 27 de diciembre de 1947, por la que se incorpora, como adición al plan general de Obras Públicas, al pantano de los Hurones en el río Majaceite, y el de Bornos en el río Guadalete, ambos en la provincia de Cádiz.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016:

- Art. 6.1. a) Tratamiento derivado del consentimiento.
- Art. 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.
- Art. 6.1.f) Tratamiento en Interés legítimo.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

b) Fines del tratamiento.

Gestión comercial de clientes y proveedores.

c) Colectivo.

Clientes, y proveedores o sus representantes. Incluye datos de contacto de personas físicas que presten servicios a una persona jurídica, inclusive los profesionales individuales.

d) Categorías de datos personales:

Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.

Información comercial y transacciones de bienes y servicios.

Datos económicos / financieros y de seguros: Datos bancarios.

Datos de actividad económica.

e) Categoría de destinatarios.

Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

Entidades financieras.

Plataforma de Contratación del Estado.

Registro público de contratos.

Ministerio Fiscal.

Órganos jurisdiccionales.

Empresas Auditoras y/o Certificadoras.

f) Transferencias Internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

g) Plazo de supresión: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

h) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

B) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO RECURSOS HUMANOS

a) Base jurídica

Estatutos del Consorcio de Aguas de la zona gaditana.

Decreto 197/2008, de 6 de mayo, por el que se traspasan las funciones de prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta a la zona gaditana.

Convenio Colectivo para el personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, 19 de octubre de 2010.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.

Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016:

- Art. 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.
- Art. 6.1.c) Tratamiento derivado de una obligación legal (*)

(*) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

b) Fines del tratamiento.

Gestionar y desarrollar la relación laboral derivada del Contrato de trabajo suscrito y gestión de RRHH.

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

Expediente personal: Control horario. Incompatibilidades. Formación. Acción social. Prevención en Riesgos Laborales. Régimen disciplinario.

Emisión de la nómina del personal, así como de todos los productos derivados de la misma.

Gestión económica de la acción social y obtención de estudios estadísticos o monográficos destinados a la gestión económica del personal.

Gestión de la actividad sindical.

c) Colectivo.

Personal laboral.

d) Categorías de datos personales:

Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, número de registro de personal, número de Seguridad Social/Mutualidad, dirección, firma y teléfono.

Categorías especiales de datos: Datos de salud (bajas por enfermedad, accidentes laborales y grado de discapacidad, sin inclusión de diagnósticos), afiliación sindical (a los exclusivos efectos del pago de cuotas sindicales, en su caso), representante sindical (en su caso), justificantes de asistencia de propios y de terceros.

Datos de características personales: Sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares. Datos de circunstancias familiares: Fecha de alta y baja, licencias, permisos y autorizaciones.

Datos académicos y profesionales: Titulaciones, formación y experiencia profesional.

Datos de detalle de empleo y carrera administrativa. Incompatibilidades.

Datos de control de presencia: fecha/hora entrada y salida, motivo de ausencia.

Otros datos: datos relativos a la acción social, datos sobre sanciones.

e) Categoría de destinatarios.

Tesorería General de la Seguridad Social.

Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Agencia Estatal Tributaria.

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

Entidades gestoras de la vigilancia de la salud.

Entidades bancarias.

Entidades aseguradoras.

Organizaciones sindicales.

Otras entidades y/o administraciones que fueran necesarias para el adecuado control y desarrollo de la actividad laboral.

f) Transferencias Internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

g) Plazo de supresión: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y normativa específica en gestión laboral.

h) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

C) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA (BANCOS, FACTURACIÓN, CONTABILIDAD)

a) Base jurídica

Estatutos del Consorcio de Aguas de la zona gaditana.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación a los usuarios del Servicio de Abastecimiento de Agua en Red Primaria.

Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

Decreto 197/2008, de 6 de mayo, por el que se traspasan las funciones de prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta a la zona gaditana.

Ley Abastecimiento de agua potable a la ciudad de Cádiz, 31 de diciembre de 1945.

Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana).

Ley 17/1995, de 1 de junio, de transferencia de volúmenes de agua de la cuenca del río Guadiaro a la cuenca del río Guadalete.

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 16 de noviembre de 1972, por la que se hace pública la reserva a favor de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de un caudal de 1500 litros por segundo con destino a la ampliación del abastecimiento a la Zona Gaditana.

Decreto 3138/1972, de 2 de noviembre, por el que se regula el régimen de financiación de las obras de ampliación del abastecimiento de agua a la zona gaditana y la explotación del mismo.

Ley 76/1959 de 30 de julio por la que se amplían todos los beneficios acordados por la Ley de 31 de diciembre de 1945 sobre abastecimiento de agua potable a la ciudad de Cádiz y su Zona a los municipios de Algar y Barbate.

Decreto de 8 de noviembre de 1957, por el que se dispone que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se haga cargo de la explotación anticipada del abastecimiento de agua a la Zona Gaditana.

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

Ley de 27 de diciembre de 1947, por la que se incorpora, como adición al plan general de Obras Públicas, al pantano de los Hurones en el río Majaceite, y el de Bornos en el río Guadalete, ambos en la provincia de Cádiz.

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016:

- Art. 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

b) Fines del tratamiento.

Gestión contable y financiera.

c) Colectivo.

Clientes, proveedores y empleados.

d) Categorías de datos personales:

Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.

Información comercial y transacciones de bienes y servicios.

Datos económicos financieros y de seguros: Datos bancarios.

Datos de actividad económica y de solvencia.

e) Categoría de destinatarios.

Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Entidades financieras.

Plataforma de Contratación del Estado.

Registro público de contratos.

Ministerio Fiscal.

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

Órganos jurisdiccionales.

Empresas Auditoras y/o Certificadoras.

f) Transferencias Internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

g) Plazo de supresión: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

h) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

D) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO CONTACTOS

a) Base jurídica

Decreto 197/2008, de 6 de mayo, por el que se traspasan las funciones de prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta a la zona gaditana.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016:

- Art. 6.1. a) Tratamiento derivado del consentimiento.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

b) Fines del tratamiento.

Comunicación, información y gestión sobre productos y servicios. Incluye contactos web y redes sociales

c) Colectivo.

Clientes y usuarios, personas de contacto, solicitantes

d) Categorías de datos personales:

Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.

e) Categoría de destinatarios.

Ninguna.

f) Transferencias Internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

g) Plazo de supresión: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

h) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica

GRUPO DATCON

PROTECCIÓN DE DATOS

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

E) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO TACÓGRAFOS

a) Base jurídica

Reglamento (CE) 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2006 relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera.

Reglamento (CE) 165/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de febrero de 2014 relativo a los tacógrafos en el transporte por carretera.

Reglamento (UE) nº 1054/2020, el cual modifica el artículo 3.4 y 3.4.bis del Reglamento (UE) nº 165/2014, donde se establecen las fechas límite para la implementación de la próxima versión de tacógrafo inteligente v.2 a lo largo de los próximos años.

Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Decreto 197/2008, de 6 de mayo, por el que se traspasan las funciones de prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta a la zona gaditana.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016:

- Art. 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.
- Art. 6.1.c) Tratamiento derivado de una obligación legal.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

b) Fines del tratamiento.

Gestión y control del vehículo, así como de la ruta realizada en relación con los empleados.

c) Colectivo.

Empleados.

d) Categorías de datos personales:

Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo. Geolocalización.

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

e) Categoría de destinatarios.

Dirección General de Tráfico.

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

f) Transferencias Internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

g) Plazo de supresión: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

h) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

F) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO REGISTRO DE ACCESOS

a) Base jurídica

Decreto 197/2008, de 6 de mayo, por el que se traspasan las funciones de prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta a la zona gaditana.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016:

- Art. 6.1.c) Tratamiento derivado de una obligación legal, para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, cuando sea obligatorio disponer de un sistema interno de información.
- Art. 6.1. e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público, en caso de no ser obligatorio disponer de un sistema interno de comunicación.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

b) Fines del tratamiento.

Gestión y control del acceso a las instalaciones por motivos de seguridad

c) Colectivo.

Empleados, Clientes y usuarios, Proveedores.

d) Categorías de datos personales:

DNI o NIF, Nombre y apellidos, Firma manual.

e) Categoría de destinatarios.

Ninguna.

f) Transferencias Internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

g) Plazo de supresión: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

podieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

h) Medidas de seguridad: Se cumplen según lo establecido en el art. 32 del RGPD, aplicándose medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado. Las principales medidas tienen como objetivo preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado de acuerdo con el art. 33 de la ley 2/2023, de 20 de febrero.

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

G) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO TRANSPARENCIA

a) Base jurídica

Decreto 197/2008, de 6 de mayo, por el que se traspasan las funciones de prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta a la zona gaditana.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016:

- Art. 6.1.c) Tratamiento derivado de una obligación legal, para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, cuando sea obligatorio disponer de un sistema interno de información.
- Art. 6.1. e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público, en caso de no ser obligatorio disponer de un sistema interno de comunicación.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

b) Fines del tratamiento.

Dar cumplimiento a la normativa de transparencia.

c) Colectivo.

Clientes y usuarios, Personas de contacto, etc.

d) Categorías de datos personales:

DNI o NIF, Nombre y apellidos, Dirección postal o electrónica, teléfono, imagen.

Académicos y profesionales, Detalles de empleo, Económicos, financieros y de seguro (si se trata de bancos).

e) Categoría de destinatarios.

Administración pública con competencia en la materia.

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

Otros destinatarios de cesión: a los solicitantes de la información.

f) Transferencias Internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

g) Plazo de supresión: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

h) Medidas de seguridad: Se cumplen según lo establecido en el art. 32 del RGPD, aplicándose medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado. Las principales medidas tienen como objetivo preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado de acuerdo con el art. 33 de la ley 2/2023, de 20 de febrero.

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

H) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO CANAL DE DENUNCIAS

a) Base jurídica

Estatutos del Consorcio de Aguas de la zona gaditana.

Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

La Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre del 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, de reforma del Código Penal, Circular 1/2016, de la Fiscalía General del Estado, diversa jurisprudencia del Tribunal Supremo, Código ético del Responsable y otras específicas para este tratamiento.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016:

- Art. 6.1.c) Tratamiento derivado de una obligación legal (*), para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, cuando sea obligatorio disponer de un sistema interno de información.
- Art. 6.1. e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público, en caso de no ser obligatorio disponer de un sistema interno de comunicación.
- Art. 6.1 a) El consentimiento del interesado, en caso de denuncias no anónimas

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

b) Fines del tratamiento.

Detectar y gestionar lo antes posible las irregularidades cometidas en el seno de una organización, con el objetivo de erradicarlas, a la vez que se garantiza los derechos de los informantes, cumpliendo así con la normativa que afecta al tratamiento y los valores de la empresa.

c) Colectivo.

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener o que resulten obligados a suministrar los datos personales: Informantes relacionados en el art. 3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. Y que entre otros son, empleados o trabajadores por cuenta ajena, autónomos, accionistas, personas del órgano de administración, personas que trabajen para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores, extrabajadores, voluntarios, becarios, personas en formación, y en líneas generales usuarios que trabajen en el sector privado o público y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional y que decidan informar a través del canal establecido.

Adicionalmente terceros de cuyos datos pueda informarse en la comunicación facilitada por el informante, ya sea o no en calidad de investigado.

d) Categorías de datos personales:

Nombre y apellidos, teléfono, email y cualquier otro dato que sea aportado por el informante a través del canal, incluida la comisión de hechos que puedan ser constitutivos de denuncia.

e) Categoría de destinatarios.

Los datos podrán ser cedidos a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, a la Fiscalía Europea.

f) Transferencias Internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

g) Plazo de supresión: Exclusivamente los plazos establecidos en el art. 32 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Supresión inmediata de los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación, y de los datos personales comunicados y que se refieran a conductas que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la ley.

Supresión inmediata de los datos personales, incluidos dentro de las categorías especiales de datos, sin proceder al registro y tratamiento.

Se conservarán el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años (registro de informaciones).

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

Supresión inmediata de la información considerada no veraz, desde que se acredita esta circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

Supresión una vez transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema.

Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

h) Medidas de seguridad: Se cumplen según lo establecido en el art. 32 del RGPD, aplicándose medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado. Las principales medidas tienen como objetivo preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado de acuerdo con el art. 33 de la ley 2/2023, de 20 de febrero.

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

I) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO VIDEOVIGILANCIA

a) Base jurídica

Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

- Art. 6.1.e) Tratamiento por interés público.
- Art. 6.1.f) Tratamiento realizado en interés legítimo conforme al art. 19 RGPD y 77.1. RGPD.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

b) Fines del tratamiento.

Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones.

c) Colectivo.

Personas que acceden a las instalaciones.

d) Categorías de datos personales:

Imagen.

e) Categoría de destinatarios.

No se prevén comunicaciones de datos a terceros, salvo obligación legal. A estos efectos, sólo se comunicarán, al amparo de lo establecido en la legislación vigente aplicable, en caso de que sean requeridos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Juzgados y Tribunales.

f) Transferencias Internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

g) Plazo de supresión: El Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana tratará y almacenará sus datos siempre y cuando sea necesario para la satisfacción de los intereses públicos y legítimos y los conservará, de conformidad con la normativa vigente aplicable, durante el plazo máximo de un mes; salvo cuando hubieran de ser conservados para acreditar la comisión de actos que atenten contra la integridad de personas, bienes o instalaciones. En tal caso, las imágenes

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

deberán ser puestas a disposición de la autoridad competente en un plazo máximo de setenta y dos horas desde que se tuviera conocimiento de la existencia de la grabación.

h) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.